



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAUNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

**PROYECTO DE ORDENANZA: 15
ORDENANZA NÚMERO: 16**

**SERIE 2024-2025
SESIÓN ORDINARIA**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, PUERTO RICO,
PARA DENOMINAR VARIAS INSTALACIONES MUNICIPALES, CALLES, AVENIDAS,
PASEOS, PLAZAS, ZAGUANES, PASEOS PEATONALES, EDIFICIOS, Y OTRAS
ESTRUCTURAS MUNICIPALES CON EL NOMBRE DE PERSONAS ILUSTRES,
ORGULLO Y EJEMPLO DE NUESTRO PUEBLO.**

POR CUANTO: El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno Estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (o) del Código Municipal de Puerto Rico, La Ley 107-2020, según enmendada, autoriza a los municipios a "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en bienestar de la comunidad y su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: También el Artículo 1.010 del Código Municipal establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Mencionando que los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo.

POR CUANTO: Ese Artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, menciona que los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: entre estas el inciso (I) señala el denominar las calles, avenidas, paseos, parques, zaguanes, paseos o instalaciones y toda clase de vía pública, obras, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: Maunabo cuenta con varias instalaciones, calles, caminos, avenidas, plazas, paseos, zaguanes, instalaciones peatonales y otras estructuras dentro de la jurisdicción de Maunabo las cuales son propiedad municipal y/o fueron construidas con más del 50% de fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la

contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: Nuestro Municipio de Maunabo fue la cuna de puertorriqueños y ciudadanos destacados, cuyas ejecutorías los convierten en modelos dignos de imitar que se han destacado en las artes, deportes y otras actividades en la comunidad.

POR CUANTO: La administración municipal de Maunabo quiere rendir tributo y reconocimiento a estas personas ilustres, orgullo y ejemplo de nuestro pueblo maunabeño al denominar sus calles, avenidas, paseos y otras instalaciones municipales con el nombre de estas personas ilustres y perpetuarlos en la historia para las futuras generaciones. Con ello demostramos el orgullo que sentimos de nuestros ciudadanos distinguidos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAUNABO, COMO POR LA PRESENTE, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Denominar e identificar las calles, avenidas y paseos que ubican en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Maunabo de la siguiente manera:

Oficina de Ayuda al Veterano	José Luis Figueroa Guzmán
Parque Pasivo de Calimano	José Raúl Figueroa Rolón

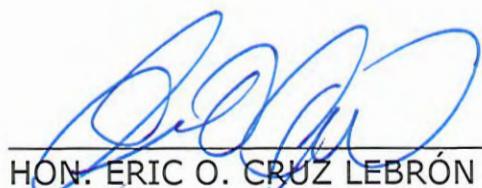
Sección 2da: Se ordena al Director del Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal la preparación e instalación de los rótulos y dispositivos correspondientes que identifiquen los nombres de las calles, avenidas, paseos, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda vía pública de estructura e instalación municipal según lo dispuesto en esta Ordenanza.

Sección 3ra: Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza es separable entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 4ta: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta legislatura y firmada por el Alcalde. Por la presente queda derogada cualquier otra ordenanza, resolución u orden administrativa o Ejecutiva contraria a lo aquí dispuesto.

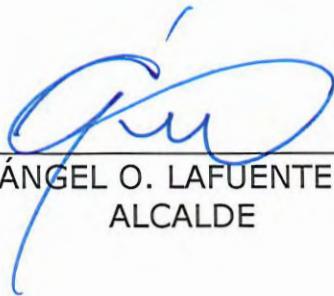
Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias municipales y estatales pertinentes y los documentos de este proyecto acompañarán esta Ordenanza para formar parte de los archivos municipales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, HOY 21 DE ABRIL DE 2025, EN MAUNABO, PUERTO RICO.


HON. ERIC O. CRUZ LEBRÓN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE EL 22 DE ABRIL DE 2025.



HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO
ALCALDE



Legislatura Municipal de Maunabo
PO Box 8 Maunabo, Puerto Rico 00707 • (787) 861-0825/0033 Ext. 1009

CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 16 SERIE 2024-2025

Ordenanza de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, para denominar varias instalaciones municipales, calles, avenidas, paseos, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios y otras estructuras municipales con el nombre de personas ilustres, orgullo y ejemplo de nuestro pueblo.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 21 de abril de 2025, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (9)

Hon. Eric O. Cruz Lebrón
Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel
Hon. Claribel Vega Nieves
Hon. Mayra L. Soto Vázquez
Hon. José O. Rodríguez Morales
Hon. Nitza A. Fernández García
Hon. Margarita Torres Ruiz
Hon. Hilda L. Díaz Morales
Hon. Victoria García Burgos

En contra: (0)

Abstenidos: (3)

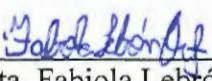
Hon. Niavelis Castro Meléndez
Hon. Abián Amaro Collazo
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

Ausentes: (0)

Vacantes: (0)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 22 de abril de 2025.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 22 de abril de 2025.


Srta. Fabiola Lebrón Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal

El Municipio de Maunabo no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico, mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o asecho.

17